



Salud
Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **RM-AG-0189/25**

CONTRATO N° **C-2025-00035855**

CONVENIO MODIFICATORIO **MOD-AG-065/25**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AG-0189/25, PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES Y PERECEDEROS 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MAXIMINO CURIEL GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de abril de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato RM-AG-0189/25, cuyo objeto consiste en la ADQUISICION DEL GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, (partida presupuestal 22104), con una vigencia de 11 de abril al 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".

II. En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.

III. Con fecha 24 de octubre del 2025, "LAS PARTES" celebraron el PRIMER CONVENIO Modificatorio MOD-AG-050/25 a "EL CONTRATO" a efecto de realizar la modificación incrementando las partidas, la modificación no rebasa en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.

VI. A efecto de incrementar el monto TOTAL DEL CONTRATO de los BIENES ADQUIRIDOS, "LA ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número 5210-1072-2025 de fecha 13 de octubre del 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando \$232,789.25 (Doscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 25/100 M.N.) no aplica impuestos, de los bienes adquiridos para el ejercicio 2025 para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito recibido el día 15 de octubre del 2025.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 Dr. Adrián Chávez López, en su carácter de **Director General**, con R.F.C. CALA620701BH2, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la MIC. **ANABEL VICENCIO AGUILAR, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la LCDA. **KAREN JULISSA CRUZ MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/0816/2025 de fecha 03 de octubre del 2025 por el Departamento de Presupuesto y Vo. Bo. de la Subdirección de Recursos Financieros.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

Página 2 de 7



II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “EL CONTRATO” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **MAXIMINO CURIEL GUZMAN** en su carácter de **Representante Legal**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, a efecto de **PRECISAR LOS MONTO Y/O CANTIDAD, QUE SE HABRÁ DE INCREMENTAR, DENTRO DEL PLAZO ORIGINALMENTE CONVENIDO**, como se observa a continuación:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Dice:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**, (partida presupuestal 22104), la cantidad mínima \$799,510.34 (Setecientos noventa y nueve mil quinientos diez pesos 34/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$1,998,775.85 (Un millón novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 85/100 M.N.) No aplican impuestos



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21830010	CREMA DE LECHE DE VACA ACIDIFICADA PASTEURIZADA BOTE DE PLASTICO DE 900 ML.	PIEZA	\$86.80	864	2,160	\$74,995.20	\$187,488.00
21830060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 7 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	\$156.80	864	2,160	\$135,475.20	\$338,688.00
21830071	MARGARINA PASTEURIZADA SIN SAL BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$141.90	216	540	\$30,650.40	\$76,626.00
21830072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRS.	PIEZA	\$1.50	4,330	10,825	\$6,495.00	\$16,237.50
21850210	JAMON DE PIERNA REBANADA DE 20 GRAMOS, PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$79.30	2,462	6,155	\$195,236.60	\$488,091.50
21850280	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$78.30	648	1,620	\$50,738.40	\$126,846.00
21850290	TOCINO. CON POCA GRASA EN REBANADAS DE PRIMERA CALIDAD PAQUETE DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$156.60	216	540	\$33,825.60	\$84,564.00
21850400	QUESO AMARILLO REBANADA DE 20 GRS. CREMOSO Y SUAVE.	KILOGRAMO	\$111.25	172	430	\$19,135.00	\$47,837.50
21850420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 3 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.	PIEZA	\$205.74	344	860	\$70,774.56	\$176,936.40
21850440	QUESO OAXACA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$178.02	344	860	\$61,238.88	\$153,097.20
21850445	QUESO SUAVE TIPO PETIT SUIZE PIEZA DE 45 GRS, SOLO SABOR FRESA Y DURAZNO	PIEZA	\$6.60	4,240	10,600	\$27,984.00	\$69,960.00
21850450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	\$168.75	172	430	\$29,025.00	\$72,562.50
21850460	YOGHURT INDIVIDUAL EN VARIOS SABORES ENVASE CUADRADO PIEZA DE 120 GR	PIEZA	\$7.00	8,732	21,830	\$61,124.00	\$152,810.00
21850490	YOGHURT VARIOS SABORES PRESENTACION DE 900 MILILITROS	PIEZA	\$56.25	50	125	\$2,812.50	\$7,031.25
Monto Total del Contrato						\$799,510.34	\$1,998,775.85



Estos productos no causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**, (partida presupuestal 22104), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**, (partida presupuestal 22104), la cantidad mínima \$892,626.04 (Ochocientos noventa y dos mil seiscientos veintiséis pesos 04/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$2,231,565.10 (Dos millones doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.) No aplican impuestos.

Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21830010	CREMA DE LECHE DE VACA ACIDIFICADA PASTEURIZADA BOTE DE PLASTICO DE 900 ML.	PIEZA	\$86.80	912	2,280	\$79,161.60	\$197,904.00
21830060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 7 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	\$156.80	912	2,280	\$143,001.60	\$357,504.00
21830071	MARGARINA PASTEURIZADA SIN SAL BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$141.90	224	560	\$31,785.60	\$79,464.00
21830072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRS.	PIEZA	\$1.50	4,330	10,825	\$6,495.00	\$16,237.50
21850210	JAMON DE PIERNA REBANADA DE 20 GRAMOS, PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$79.30	2,602	6,505	\$206,338.60	\$515,846.50
21850280	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$78.30	768	1,920	\$60,134.40	\$150,336.00
21850290	TOCINO. CON POCA GRASA EN REBANADAS DE PRIMERA CALIDAD PAQUETE DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$156.60	236	590	\$36,957.60	\$92,394.00



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21850400	QUESO AMARILLO REBANADA DE 20 GRS. CREMOSO Y SUAVE.	KILOGRAMO	\$111.25	178	445	\$19,802.50	\$49,506.25
21850420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 3 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.	PIEZA	\$205.74	444	1,110	\$91,348.56	\$228,371.40
21850440	QUESO OAXACA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$178.02	444	1,110	\$79,040.88	\$197,602.20
21850445	QUESO SUAVE TIPO PETIT SUIZE PIEZA DE 45 GRS, SOLO SABOR FRESA Y DURAZNO	PIEZA	\$6.60	4,352	10,880	\$28,723.20	\$71,808.00
21850450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	\$168.75	272	680	\$45,900.00	\$114,750.00
21850460	YOGHURT INDIVIDUAL EN VARIOS SABORES ENVASE CUADRADO PIEZA DE 120 GR	PIEZA	\$7.00	8,732	21,830	\$61,124.00	\$152,810.00
21850490	YOGHURT VARIOS SABORES PRESENTACION DE 900 MILILITROS	PIEZA	\$56.25	50	125	\$2,812.50	\$7,031.25
Monto Total del Contrato						\$892,626.04	\$2,231,565.10

Estos productos no causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**, (partida presupuestal 22104), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, Y **PRIMER CONVENIO** modificatorio por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO	VIAA800229AE4
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. MAXIMINO CURIEL GUZMÁN LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.	LAM161004ML3

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-065/25 DEL CONTRATO RM-AG-0189/25 DEL GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, (partida presupuestal 22104), QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR”, “LAS PARTES” SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Número de Serie: 00001000000512542798
Fecha de Firma: 11/11/2025 10:14

[illegible]

I9v97+27X2t2lOAZ2WwhatPjblcyWoyIm238cqhFtFX2l2sq9v9ZmBk1l0k7LA0XUjGq9B96t7Wk9XQ+nn05/G1Q9QPT+0n3F7wqPFL0F311tXXnp0d/L0cVseHIpKnXmt44uNHG3VLyUukIm/xQ6E+Ev6QCC0Y0K uYQ5Cq6/TyMf36Jd1ELJY7G19q9BUCk42wUxamK56Km2mjkg885p1XxPvBmj6d0mYELmIrsF8saJChH7pMhHn20kktUiqag9JLW8Tcilt/Lp3KGH4lonISNB72d29CJCYoahFpt1jh72MhAdd0c3rz1/cvR4 rHu0SQ36Y4m1qk1qF7qg==

Número de Serie: 00001000000705223578
Fecha de Firma: 12/11/2025 12:53

[illegible]

J1hZ107tJesQ5H/r+keGgI2mTph2aMakFl0nICmGxKXEWPM1XSDaJ2R2RTUGeE1YBwTd+R3/GLHWR2NCU6YgKGKNK5a1C61a5i1mAntkZKiaJ2ST+AQvqvA2C2zyQjen0J4u/+qTb1FjL+Hr32Febt2Xw2mK5
OoSLrX13HGv/VR3+e6ABkr+pmQvQ3j5SmrXURWPKReFy2oGfBdKJ7j8AF1rh+Z.J5cATJ32mGhV1ZL2oZok041/nns7zPwtXc53+z9XQ3qlXBfg9NTWmf0rK/qhKcXyqJ0W1r6G6P2Sk5VbYIkuRdqtlmQ9FYDDkfHx
2IagBzJAADmgX+pKwflYkxw=

Número de Serie: 00001000000718662562
Fecha de Firma: 13/11/2025 15:34

[illegible]

1P4AqfRohms8fSw3yKI1m11Xh6W1L5w4HxqYsIUOS7WVrzADw+pdB65GL0yY2CpiEUbzblxfF+JHCz2CYwOgWB5UUKca9HuTAC69wFFILmujYIc9BO7kP2tmqJKQp1NH7j0rhzbP2lq6H8UxMXKkF+p2bXcrG1
W6mrPbb6xJ5NmTzCB4yLeG3e18FYVjYmJd0Kw3CwPR9AHNjPTG2j5GqGkp5+yjYtmc2ZcaVmQVOA+wBA9FgctcdpJUTVra7KYrasOgvXvMqfM8Gb70WLo2SD0zWTEcwBwStfq8h1q+%/XHXJw2fa7qChqhvglCwT
RwG5LrKsHh1VKL7yX9RlRkG==

Firmante: LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN SA DE CV
RFC: LAM161004ML3

Número de Serie: 1000000716061726
Fecha de Firma: 19/11/2025 12:22

Certificado:

NIIGiTCBHGgAwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTYwHjE3MjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQODDCBQyBERUwgu0VSVkl1DSU8gREUgQURHSU5JU1RSQUNJT04gVFJlVUQVJQTEAmBgGA1UECwRU0FULU1FUYyBDbXRob3JpdHkxHjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3hlcnZpY2lvc2FeY29udHJpYnY5ZWN50ZUBzYXQ229iLml4MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYXNja3N5wGQ29sL1BHDWVycmVybzMOMAwGA1UECwRMDAxZzA5JGgNAWYTAkI1YXQ0wCwYDVQQIDARDBRE1YMRzWQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwwTQVQ5NzA3
MDFO7jMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITIXJlc3BvbmlhYmx1OjBBRE1JTkl1VFJlVUQVJQTEBDRU5UUKfMIERFIENFU1ZJQ01PUyB2UUK1CVVABUk1PuyBBTcBDT05UUK1CVV1FT1RFRzB4XDIT1MDUyOTAxHjA0MFOXDIT15
MDUyOTAxHjEYMFowggETMS8wLQYDVQQDEY2MT0dJUl1JQ0EgQUxJUUVOV5FSSUeGUtUFR1JBTiBTQSBERSB0VjEwMCOGA1UEKRYmTE9HSVNUUSUNBIEFMSU1FT1RBUBk1BIE1BWEZSQ4gU0EgREUgQ1YxLzAtBgNV
BAoTJkxPR01TVE1DQSB8BTE1NRSUQUVJJQSBHqVnGUKFOIFNBIERFIENKMQawCQYDVQQGEwJlHwDEqMCgGCSGSIb3DQEFAJRVbY29udGF1aWxpZGFkQGlheGZyYm4uY29tLm14MSUwIwYDVQQCEkxhQU00xHjEwMDRN
TDMygLYBdVUdNHjKxMTE5RD4M2MR4wHAYDVQQFEwUgLYBdVUdNHjKxMTE5SSEGU1pYMDXWggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIbAQChZqWUc1IqFU7m/kvrP2Qu00H+/pyKo31RUVNHjWLIHne/A72YV
gv2AuvEKv7oaWzckwnR17/HKt1h18J7bM1R3B2fgj9M0m/M1DVHMHYCAKzUzmWwomFnxYBeq1G9xa7EUCXsKtOeAt/k4cVYcZ8V8J5mQFnSzxZk3Cex2kaH9PRn1vt5Uy8QLv0bsWjHdcN2toKvUFpXds1vGuDX2
bwGA7y//0xxF5yXhyedyw1Nogn9U/bzd53eYUQ1+oJvYd4Bp0In4U118efy5kKeAs07nqQL3fgy2cjwswLfYJL1XHaciaexnC6wt29m37aWzU5t9WAJ55vKH78hJsQ5CKHAqMBAAGjT2BNMAwGA1UdEwEB/wQC
MAAwCwYDVROPAQAQAPYMBEGCGKGSAGG+EIBAQQEAWIFoDADBgNVHSUEFJAUBggzBgEFGCDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADHTAeYkjdglryAIL3U03Ra012EMH9crBI2niqx7/gKzgx7n
UgNHfH+5eR2d4FERkHePxpCFxqU4aaflXfq5Bb9mA7oI5tkaWA6CTCUWjGUT3H44/q7Pb5U10DBcbeuNDWLP6zRg8pkhrYApKqV5ZpVIX9QzXSpfLkWXee+fJDeF6yCbUjps1MQcBYSu83Qrt7/EgaYHr5XxJ08h0
GSKWp7y6Lvck+MB9Q256byeoJcmgeMpb9PoXc9x3ax1Dqz6rZ48o1/JA/hkhmaa18neo+P3XhGbBfshWktUj00D0UXK8ndr015rxousxjPQWVsRlfzmaLfrQbyuvdQj8QpP6ey6Et9oUz0WKFUOHNSWc6syPaouL
25nKwF4ihWdiTO1eSgQHaRAD/UTQbAU6YXZxJ/S7R+q8aTNPUCQsyQ6VXPJ3yN+Cjd3x1n9stSbRoxjz9KKjEnNXy91fE19vs3fC3pR1a2ueZXGAWHrfns02haw6H/x135bb8gwU00IgKJkQpM3/YjMe71v3Y+o
/p20iLORalNDzMHfXV/xL2061wMwVbTWJt1xar6htXa2clvBUv3T3bHzV2TRBo+fTQ4/2ht3q+ae0s25gHfMgjnCp01Bt0ezBRPwbiq193mpR12/kXd01c0n3Efwdedy+GMx01j5/1aWL+h+FFRgjHImo20K

Firma:

H1jHv8DqOVwFoUxKka1HB6cHcmTsb17EWXhX+P98XHcynjxLnPcxT7/XRo510EF6CIW17TIqHhJM79C83Nm2m6CeDaj1fFRqKbnqgKfU15BpAgfbDVQnQqvYxbpncT7zJ65fVhz7ep/mIS3HFGIquofv+Mr2aPh6
2bP8nKioYbJshUHKPHJq0TzysgF1Bjhmwtr2dper5nsft+oRpGggyjN1+RaMse2iQLGz/A4IRnZ60b6oYul+UzPQW1kGRYeYdUzdzMP4RK0yG3V3P1Ktoiv1Ha8iJvVwC3HlbeQNVu72XRSvL0xuRu+EYSBriTAq
h2I/NEffOyl7/erXvsEO3w==

